



# Resolución Directoral UGEL-S. N° 000025 -2025

Sullana, 16 ENE 2025

Visto, el INFORME N° 0069-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-  
AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de CATORCE (14) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante H.R.C N° 26212-2024, con fecha 11/07/2024, SANTOS EDITA CARMEN PACHERRES, solicita RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE CTS DE ACUERDO A LEY de ELEODORO LOPEZ DIOSES, ello en atención al hecho de haber sido cesado por Fallecimiento mediante RESOLUCION DIRECTORAL UGEL.S N° 004155-2020 de fecha 07/09/2020.

Que, según RESOLUCION DIRECTORAL UGEL.S N° 004155-2020 de fecha 07/09/2020, el administrado ELEODORO LOPEZ DIOSES fue CESADO POR FALLECIMIENTO a partir del 27/05/2020, reconociéndole como compensación por tiempo de servicios LA SUMA DE S/ 12,558.55 (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 55/100 SOLES).

Que, en el artículo 4° de la resolución citada indica: "PRECISAR que los beneficios que genera el causante, deberán ser solicitados por los beneficiarios, previa presentación de los requisitos establecidos por Ley".

Que la Constitución Política del Perú en el inciso 16 de su artículo 2° señala: "Toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia".

Que, así mismo el Código Civil Peruano en el Artículo 660° establece lo siguiente: "Trasmisión sucesoria de pleno derecho; desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores"; además en sus artículos 729° y 730° establece ciertos criterios respecto de los bienes, derecho y obligaciones que constituyen la herencia, tal es así que en el Artículo 729° expone: "Legítima de heredero forzoso.- La legítima de cada uno de los herederos forzosos es una cuota igual a la que les corresponde en la sucesión intestada, cuyas disposiciones rigen, asimismo, su concurrencia, participación o exclusión". y, en el Artículo 730° prescribe: "Legítima del cónyuge.- La legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio"; por otro lado, el Artículo 822° del Código Civil expone la "Concurrencia del cónyuge con descendientes" y determina lo siguiente Artículo 822°.- "El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo".

Que, de acuerdo a Ley en caso de fallecer el servidor el abono de beneficios que le pudiera corresponder, lo hará efectivo la dependencia en que prestó servicios el causante a favor de los familiares en el orden siguiente: a) al cónyuge, b) los hijos, c) los padres; y en las proporciones que correspondan debiendo acreditar este derecho con los requisitos que señala la ley.

Que, con Acta de Sucesión Intestada N° 25, de fecha 18/02/2021, extendida ante Notario de Sullana Juan Manuel Quiroga León encargado del oficio notarial por licencia de su titular Roberto Corno Yori, se declara como herederos legales de ELEODORO LOPEZ DIOSES, quien en vida se identificó con DNI N° 03607690, fallecido el día 27/05/2020, en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, a su hija:

1. GREVILLE IVANEL LOPEZ CARMEN, y
  2. SANTOS EDITA CARMEN PACHERRES, en su condición de cónyuge supérstite.
- Conforme consta ampliamente en el acta citada.



Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME N° 0069-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

En atención a lo dispuesto por el T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Constitución Política del Perú, Código Civil Peruano, Ley N° 32185, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 000011-2025 de fecha 08/01/2025;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** el pago de CTS de acuerdo a ley, de ELEDORO LOPEZ DIOSES reconocido mediante RESOLUCION DIRECTORAL UGEL.S N° 004155-2020 de fecha 07/09/2020 en favor de su cónyuge SANTOS EDITA CARMEN PACHERRES y a su hija: GREVILLE IVANEL LOPEZ CARMEN en su condición de herederos.

**ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR** la suma de S/ 12,558.55 (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 55/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios en el modo y forma reconocidos, monto que se consignará en la planilla única de pagos, debiéndose efectuar los descuentos que correspondan de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que, el pago de la suma reconocida como CTS, sea abonado a los herederos del causante en el modo y forma a continuación indicado:

PATERO	MATERO	NOMBRES	DNI	PARENTESCO	%MONTO CTS	MONTO
CARMEN	PACHERRES	SANTOS EDITA	03602287	CONYUGE	75 % DEL CTS	<b>S/. 9,418.91</b>
LOPEZ	CARMEN	GREVILLE IVANEL	46290277	HIJA	25 % DEL CTS	<b>S/. 3,139.64</b>
<b>TOTAL</b>					<b>100%</b>	<b>S/. 12,558.55</b>

**ARTICULO CUARTO. - PRECISAR** que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

**ARTICULO QUINTO. - AFECTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a SANTOS EDITA CARMEN PACHERRES y GREVILLE IVANEL LOPEZ CARMEN en Calle Arena N° 158 - Bellavista – Sullana y al correo electrónico [sany19882014@gmail.com](mailto:sany19882014@gmail.com) .

**ARTICULO SETIMO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <http://ugelsullana.regionpiura.gob.pe/normatividad/resolucion-directoral>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

RPR/D.UGEL. S.  
JAJFN/D.UAJ (E)  
CEAC/D.UPDI (E)  
JÁMN/EF (E)  
SFMS/D.AADM  
MLB/OF.PERS (E).  
CEVA/ASIS.PERS.  
13/01/2025



**Mgtr. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ.**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana